

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

**CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024**

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **INVESTIGACION DE PATERNIDAD No. 202100071**

En firme el auto que declaró NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS presentadas por el apoderado de la demandada dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovido por LUIS CARLOS ESPINOSA contra SONIA FERNANDA ESPINOSA HUERTAS, el Despacho con el fin de continuar con el trámite del proceso y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 386 del Código General del Proceso, concordante Ley 721 de 2001, ordena la práctica de PRUEBA DE ADN a los señores LUIS CARLOS ESPINOSA y SONIA FERNANDA ESPINOSA HUERTAS, junto con la progenitora de SONIA FERNANDA, señora ANA AYDE HUERTAS CADENA, en el laboratorio de Genética YUNIS TURBAY, a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021, a costa del demandante.

Háganse las notificaciones que corresponda, advirtiendo a los citados las consecuencias de no asistir en la fecha programada, sin causa justificada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA